



FUNDACIÓN " AMAZONIA DIVERSA Y SOLIDARIA "

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN AMAZONIA DIVERSA Y SOLIDARIA " FADS "

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación: "AMAZONIA DIVERSA Y SOLIDARIA" FADS, como una Fundación de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Fundación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación tendrá como ámbito de acción: La inclusión social relacionada con el ciclo de vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Art. 3.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en la calle Julio Jaramillo y Julio Llori, Parroquia El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN. - La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN La Fundación tiene como plazo de duración INDEFINIDA, pudiendo disolverse por las causales aquí establecidas.

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: La Fundación tiene como fines: El desarrollo y ejecución de proyectos, programas de inclusión social relacionada con el ciclo de vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

Art. 7.- OBJETIVOS:

*"Mucha Gente pequeña. en Lugares pequeños."
Haciendo cosas Pequeñas Puede cambiar al Mundo"
Eduardo Galeano*





FUNDACIÓN

" AMAZONIA DIVERSA Y SOLIDARIA "

- ✓ Promover el desarrollo integral de los grupos más desprotegidos, en especial los niños/as, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en situación de riesgo y/o marginación social.

- ✓ Proponer y ejecutar programas, proyectos, con el fin de erradicar la exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad; el mismo que garantice el ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida.

Art. 8.- DECLARACIÓN: La Fundación en este acto precisa que **SI** realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLCUSIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO I

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.- CLASES DE MIEMBROS. - Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos de acuerdo a su composición asociativa, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

En general, para ser miembro se requiere cumplir con los requisitos de ley y específicos de acuerdo a su composición asociativa; así como, tener capacidad jurídica o ser representado conforme la normativa legal.

Art. 10.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el presidente;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. - Son derechos de los miembros fundadores y adherentes los siguientes:

*"Mucha Gente pequeña. en Lugares pequeños."
Haciendo cosas Pequeñas Puede cambiar al Mundo"
Eduardo Galeano*